



Expediente:	2017/00003670W
Procedimiento:	Servicio de prevención ajeno, en las especialidades preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada para el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.
Contratación (MFS)	

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRÁMITE ORDINARIO Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE INDICA

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A) OBJETO: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

B). UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Medina del Campo.

C). PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ANUAL : 12.390,90 € IVA incluido. Dividido en los siguientes conceptos:

- Actividades técnicas (2.050,00 + 21%IVA)= 2.480,50 €
- Actividades médicas 9.910,40 (no sujeto a IVA)

D) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicación presupuestaria: 9201 2279917

E). DURACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años (2) a contar desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato administrativo, pudiendo ser prorrogado hasta dos años más, dependiendo del informe favorable emitido por la Unidad de Personal, previa consulta con el Comité de Seguridad y Salud.

F). VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SEGÚN DURACIÓN PREVISTA:

11.960,40 € (importe valor estimado anual) x 4 (años totales de duración del servicio incluidas prórrogas)
= euros (47.841,60 €)
Iva aplicable: 21%. (únicamente a actividades técnicas)

G). RÉGIMEN DE GARANTIAS:

- **Provisional:** No se exige.
- **Definitiva:** 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA
- **Complementaria:** No se exige.

H). REVISIÓN DE PRECIOS: no se aplicará revisión de precios (art. 89 TRLCSP).

I). FORMA DE ABONO DEL PRECIO: De acuerdo con lo establecido en el art. 216.4 TRLCSP

J). LIMITE MAXIMO GASTOS PUBLICIDAD DE LICITACION Y FORMALIZACION: 500,00 €

K). PLAZO DE GARANTIA: Un año a contar desde la finalización del servicio.

L). CRITERIOS DE LA VALORACIÓN Y PONDERACIÓN: Los indicados en la cláusula 14ª del Pliego.

M). CONTRATO: administrativo de servicios.

N). PROCEDIMIENTO: abierto con pluralidad de criterios, tramitación ordinaria.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato será la ejecución material del servicio indicado en la letra A del cuadro-resumen de características del contrato.



El contrato deberá ejecutarse en las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas regulador de la ejecución del contrato.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea siguiente:

CPV (Referencia de Nomenclatura):
85147000 servicios de sanidad de las empresas

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.- La presente licitación tiene por objeto cubrir la necesidad de cumplir con la normativa tanto europea como nacional y autonómica en materia de prevención de riesgos laborales, por no disponer el Ayuntamiento de suficientes y adecuados medios personales y materiales para ello.

3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- El presupuesto base de licitación es el que se indica en la letra C del cuadro-resumen de características del contrato, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación y el importe del contrato será el que resulte de la adjudicación.

La oferta económica que presenten los licitadores no podrá rebasar el presupuesto base de licitación fijado, debiendo los mismos expresar de forma separada la cuota correspondiente a cada uno de los conceptos que lo componen (actividades técnicas y actividades médicas) y el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

4ª.- DURACION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO .- El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años (2) a contar desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato administrativo, pudiendo ser prorrogado hasta dos años más, dependiendo del informe favorable emitido por la Unidad de Personal, previa consulta con el Comité de Seguridad y Salud.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente extinguido el contrato y el adjudicatario cesará en la prestación de sus servicios.

5ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- El servicio objeto del contrato que este pliego regula será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 9201 2279917 del presupuesto correspondiente al ejercicio en que se ejecute el contrato.

Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la realización del gasto para los siguientes ejercicios, estará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

El Ayuntamiento se compromete a consignar en los ejercicios siguientes el crédito necesario para hacer frente a las cuotas que correspondan cada año con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento a las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior, resulta acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 109.3 y 109.5 del TRLCSP.

6ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.- El contrato definido, tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP).

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos de Sector Público



- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos.

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido en este pliego de cláusulas.

Todas y cada una de las obligaciones que asuma el adjudicatario en virtud de su oferta técnico-económica, son declaradas expresamente esenciales a los efectos prevenidos en la cláusula 19ª del presente pliego.

7ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SU PUBLICIDAD.-

7.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. Se considera como procedimiento más adecuado, el procedimiento abierto con utilización de varios criterios de adjudicación. Por lo que podrá participar en la licitación cualquier empresa o persona que cumpla con los requisitos establecidos a todos los niveles para participar en una licitación convocada por una Administración Pública.

El procedimiento se desarrollará a través de tramitación ordinaria por lo que los plazos contractuales que establece el TRLCSP regirán en su plenitud.

7.2 PUBLICIDAD.- Información a los licitadores: Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados estarán disponibles en la fecha de publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo (www.ayto-medinadelcampo.es) y en la Unidad Administrativa de Contratación del Ayuntamiento.

En atención a lo anterior, tratándose de una tramitación ordinaria, el plazo de presentación de las proposiciones será de **quince días naturales** a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P de Valladolid, si el último día del plazo fijado en días naturales coincidiese con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el último día del plazo se cumple el primer día hábil siguiente. Se dará al presentador como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

8ª.-CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.- Será de aplicación al respecto:

8.1. Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 del citado texto refundido.

De acuerdo con el art. 58 del TRLCSP, las empresas comunitarias: *“1. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.*

2. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.”

8.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.3. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento.

Cada una de las empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 75 y 76 de la TRLCSP y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 10ª de este Pliego.



A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos (también en porcentajes) y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.- El régimen de garantías aplicable a la presente contratación, será el siguiente:

Provisional: no se exige.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que ha retirado su oferta y procediéndose a recabar documentación necesaria para formular la adjudicación del contrato al licitador siguiente atendiendo al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos V y VI** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución

Complementaria: no se exige.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

10ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN A UNIR Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

10.1 Lugar y plazo para la presentación de proposiciones: Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán por parte de las empresas en ello interesadas en **TRES SOBRES** cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, su NIF o CIF así como el teléfono (fijo y móvil) fax y direcciones postal y de correo electrónico de contacto. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en la Unidad administrativa de Contratación y en horario de oficina (de 9 a 14 horas) en el plazo de **quince días naturales** a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P de Valladolid, si el último día del plazo fijado en días naturales coincidiese con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el último día del plazo se cumple el primer día hábil siguiente. Se dará al presentador como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo certificado dirigido a dicha Unidad en el plazo señalado anteriormente. En tal caso, el empresario deberá **justificar la fecha y hora** de imposición del envío en la oficina de Correos y **anunciar** al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (al número **983 811640**) o correo electrónico a la dirección: **contratación@ayto-medinadelcampo.es** en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



En ambos casos (presentación directa en las oficinas o por correo certificado) el plazo finalizará a las 14:00 horas del día señalado en el anuncio de licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquel coincidiera con un día inhábil o sábado.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo justificación suficiente. La apreciación o no de la concurrencia de justificación suficiente corresponde al órgano de contratación mediante resolución motivada.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquella, remitirán al Órgano de contratación.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10.2. Documentación concreta a aportar: La documentación constará de tres (3) sobres, numerados y cerrados.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente inscrita la denominación del sobre; el título del contrato objeto de la licitación; el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora; el NIF o CIF, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Asimismo se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico.

10.2.1. Sobre A. «DOCUMENTACIÓN GENERAL»: contendrá, de conformidad con lo que dispone el art. 146 del TRLCSP, la siguiente documentación:

1º) Declaración responsable: Conforme al modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO I**.

2º) Domicilio y datos de contacto: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones así como una dirección de correo electrónico al mismo fin. Igualmente deberá indicarse un número de teléfono (fijo y móvil), fax y persona de contacto.

3º) Todos los licitadores habrán de aportar la acreditación otorgada por la autoridad competente para el ejercicio del objeto de la contratación tal y como establece el capítulo IV del R.D 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. Esta acreditación habrá de mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato. El adjudicatario, llegado el caso, tendrá que comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento su pérdida, pudiendo el Ayuntamiento exigir las responsabilidades oportunas en caso contrario. La pérdida de acreditación supondrá la finalización inmediata del contrato sin que el Ayuntamiento deba compensar de forma alguna al contratista.

4º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia, en caso de empate, regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del TRLCSP.

10.2.2. SOBRE B. Aspectos técnicos y económicos cuya valoración depende de un juicio de valor:

10.3.2.1. Realización de cursos formativos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo en los distintos puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento a los que tendrán acceso empleados que presten servicio en el Ayuntamiento de Medina del Campo. La oferta de cursos por parte del licitador deberá ajustarse a lo establecido en el **ANEXO II**.

10.3.2.2. Oferta de mejoras en el Servicio de Vigilancia de la Salud. La información habrá de ser clara y concisa y no podrá exceder de 8 folios por una sola cara (tipo de letra: Arial, tamaño: 11; interlineado: sencillo) debiendo describirse sucintamente las pruebas que se ofertan como mejora y, en relación con cada una de ellas, la concurrencia de los requisitos exigidos para su valoración.

10.2.3. SOBRE C: «CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES»: Dentro del sobre denominado "criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impiden conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de



licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

10.3.- Demás requisitos de las mismas.- Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Durante el plazo de presentación de las proposiciones, los interesados podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en la U.A. de Personal del Ayuntamiento en el caso de tratarse de cuestiones técnicas; las aclaraciones de tipo administrativo se llevarán a cabo desde la Unidad administrativa de Contratación y Patrimonio.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del resto de documentos adjuntos sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquella, remitirá al Órgano de contratación.

11ª.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.- Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 151.1. del TRLCSP.

12ª. CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

13ª. MESA DE CONTRATACIÓN: APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.- La Mesa de contratación se constituirá, a más tardar, el TERCER día siguiente hábil tras el de finalización del plazo para presentar proposiciones a las 10 horas, siempre que al menos disponga de al menos el 75 % de los sobres A de todos los concurrentes. Llevará a cabo la apertura según el orden de llegada de las proposiciones al Negociado de Contratación.



La Mesa de contratación estará integrada de la siguiente manera:

Presidente: El Concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por delegación permanente a su favor de la Alcaldesa)

Vocales:

- El secretario del Ayuntamiento.
- La Interventora de Fondos, o en su caso, el Viceinterventor, por delegación de la primera.
- Un funcionario con funciones en materia de personal.
- Un representante del Comité de empresa o la Junta de personal.
- El Concejal Delegado de área de coordinación de Derechos, Políticas Sociales y Servicios a la Ciudadanía.

Secretario/a de la Mesa: La funcionaria adscrita a la Unidad administrativa de Contratación y Patrimonio o persona que la sustituya

La Mesa de contratación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1º. La Mesa de contratación, se constituirá, a más tardar el tercer día siguiente hábil tras el de finalización del plazo para presentar proposiciones a las 10 horas, siempre que al menos disponga del 75% de los sobres A de todos los concurrentes. Llevará a cabo la apertura según el orden de llegada de las proposiciones al Negociado de Contratación.

2º. La calificación de la documentación presentada a que se refiere el art. 146.1 del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector público, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto.

Si la mesa de contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de Contratación

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

3º. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley procediéndose, en su caso al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el Art. 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

4º. Apertura y valoración de las proposiciones (sobres B y C): La Mesa, desarrollará esta actuación, aplicando a los documentos presentados por los licitadores en los sobres indicados, los criterios que se enumeran y cuantifican desde el punto de vista valorativo en la cláusula siguiente.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de contratación, en este mismo acto, siempre que sea posible, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, entregándose automáticamente al órgano técnico encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

5º. Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos a la licitación serán examinadas con arreglo a lo previsto en este pliego y en el caso de que la Mesa lo estimara necesario a efectos de cumplir con sus atribuciones, podrá solicitar los informes pertinentes, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla de manera parcial la LCSP.

6º. En todo caso, la Mesa tras la apertura del sobre C y efectuada la ponderación individualizada de las ofertas concurrentes en función de la documentación que en dichos sobres figure, efectuará una valoración final con respecto a los concurrentes que se hará constar en el acta de la mesa en el cuadro correspondiente.

7º. Finalmente, la Mesa de contratación formulará propuesta de clasificación de las ofertas dirigida al órgano de contratación, cumpliendo las previsiones que se contienen en la cláusula siguiente, a favor de la persona física o jurídica concurrente a la licitación que haya obtenido la mayor puntuación y que tendrá la consideración de oferta económicamente más ventajosa.



14. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN: La Mesa de contratación efectuará la valoración de las ofertas presentadas con arreglo a los aspectos tanto económicos como técnicos que se establecen en el siguiente baremo que en su totalidad asciende a la cantidad de 100 puntos y que se distribuyen del siguiente modo:

14.1.- Valoración de la proposición económica que formulen los concurrentes y en la que estarían dispuestos a hacerse cargo de la prestación del servicio. (ANEXO III)

Ponderación: de 0 a 60 puntos otorgándose la mayor puntuación a la proposición económica que suponga una mayor baja respecto del precio de licitación considerado en su conjunto y valorándose el resto de forma directamente proporcional.

14.2.- Realización de cursos formativos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo en los distintos puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento a los que tendrán acceso empleados que presten servicio en el Ayuntamiento de Medina del Campo.

La valoración de las ofertas se realizará en función de la duración de los cursos formativos ofertados expresados en horas de forma que se otorgará la máxima puntuación a aquella oferta que contenga la programación formativa que suponga un mayor número de horas de formación para el personal del Ayuntamiento, con independencia del número de plazas de cada curso.

La oferta de cursos formativos se entenderá para cada uno de los años de duración del contrato.

Ponderación: de 0 a 10 puntos distribuidos de la siguiente forma

- a) Cursos de formación presenciales en la localidad de Medina del Campo. De 0 a 5 puntos
- b) Cursos de formación on line. De 0 5 puntos

Los cursos formativos ofertados deberán tener relación directa con los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Medina del Campo, no valorándose aquellos que presenten un contenido no relacionado con dichos puestos.

La oferta de cursos por parte del licitador deberá ajustarse al modelo del **ANEXO II**, en el que se indicará la denominación del curso ofertado para el primer año de duración del contrato, en el resto de años, los cursos a desarrollar deberán tener la misma duración que los ofertados para el primer año y versar sobre materias relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo en los distintos puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento.

14.3.- Oferta de mejoras en el Servicio de Vigilancia de la Salud.

Ponderación: de 0 a 30 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a aquella oferta que incluya un mayor número pruebas médicas a practicar por encima de las mínimas obligatorias de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichas pruebas deberán tener relevancia y relación con la vigilancia de la salud en el trabajo.

La ponderación y puntuación de este aspecto, cuya calificación depende de un juicio de valor, se efectuará en función de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" « ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR " y mediante la realización de un análisis comparativo de la misma en función de los factores que han quedado descritos en la presente cláusula. La información habrá de ser clara y concisa y no podrá exceder de 8 folios por una sola cara (tipo de letra: Arial, tamaño: 11; interlineado: sencillo) debiendo describirse sucintamente las pruebas que se ofertan como mejora y, en relación con cada una de ellas, la concurrencia de los requisitos exigidos para su valoración.

Para la valoración de los criterios descritos en los apartados 14.2 y 14.3, se solicitará informe al Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Las mejoras ofertadas se entenderán con carácter anual, es decir referidas a cada uno de los años de duración del contrato.

15. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. Clasificación.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

15.2. Presentación de documentos.- En aplicación a lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, el licitador que figure en primer lugar en la clasificación y que a la vista de ello sea el



propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP.

A tal efecto se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (el número 1 de la clasificación para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP presente la siguiente documentación:

15.2.1 Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en los artículos 54, 57 y 72 del TRLCSP y 21 del RGLC, esto es:

- a/. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b/. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c/. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d/. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e/. Documentación acreditativa de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- f/. En el caso de las personas jurídicas documentación acreditativa de las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

15.2.2. Documento acreditativos de la representación. Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del documento Nacional de Identidad del o de los apoderados. Dicho poder deberá ser debidamente bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Medina del Campo. Para poder formalizar el bastanteo de poder por el Secretario del Ayuntamiento de Medina del Campo será necesario acreditar el pago de la tasa establecida al efecto en el artículo 7 de la Ordenanza municipal fiscal número 6 y que asciende a la cantidad de DIEZ (10) EUROS. El ingreso de dicha tasa podrá realizarse directamente en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante transferencia a través de cualquier entidad bancaria en la que conste como concepto "tasa de bastanteo de poderes contrato.....(indicar el objeto del contrato)..... y el nombre de la empresa a favor de la cual se realiza el bastanteo. El número de cuenta corriente donde deben realizarse los ingresos es el siguiente: **ES57 2108 2249 4500 3204 7757** (Banco España Duero, Oficina de Medina del Campo). **El justificante del mencionado ingreso se aportará con carácter previo a la realización del bastanteo.**

15.2.3. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las previstas en el art. 60 del TRLCSP: La acreditación de la no concurrencia de una prohibición para contratar, según establece el artículo 73 del TRLCSP, podrá realizarse:

1. *La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*

2. *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

A estos efectos figura como **ANEXO IV** al presente pliego modelo de declaración responsable ante autoridad administrativa que podrá ser utilizado por los licitadores al objeto de acreditar **los extremos indicados en el presente apartado.**

15.2.4. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.- Se podrá acreditar por el siguiente medio:



- Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a una vez y media al valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

15.3.5. Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.- La solvencia técnica del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, avalados, por certificados de buena ejecución siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato.

15.3.6. Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con el ayuntamiento de Medina del Campo: Se referirán al licitador que figure en primer lugar en la clasificación y al que se proponga como adjudicatario y serán expedidos en la forma y por los órganos previstos en los artículos 13 y 14 del RCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva", con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlas por períodos consecutivos de seis meses durante la vigencia del contrato, presentándolas debidamente y en plazo ante el Ayuntamiento de Medina del Campo o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos.

15.3.7. Justificación documental de haber constituido la garantía definitiva (5% del precio de adjudicación IVA excluido, teniendo en cuenta la duración del contrato).

15.3.8.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas: Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), alta en el IAE y último recibo de pago donde conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En el caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del TRLHL, deberán presentar, así mismo, resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

15.3.9. Representación: El licitador que haya obtenido el número 1 en la clasificación y que por ello sea el propuesto como adjudicatario, designará a una persona que ostente su representación como único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento.

La aportación de la citada documentación se efectuará mediante originales, copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas de acuerdo con la legislación vigente o copias compulsadas por un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Medina del Campo adscrito al servicio de secretaría general.

De conformidad, con lo establecido en el párrafo 5º del artículo 146 *"el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la administración será el de finalización de presentación del plazo de presentación de proposiciones"*.

Todo ello se entiende sin perjuicio de que el órgano de contratación, en orden a garantizar, el buen fin del procedimiento, pueda recabar en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser el adjudicatario del contrato.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido, o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en esta contratación.

La adjudicación deberá ser motivada. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, sí podrá declararse la licitación desierta cuando en su apreciación libre no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los indicados criterios, sin que por ello se pueda exigir por parte del proponente indemnización.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

16. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.- La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA MISMA.- Al respecto, se tendrá en cuenta:

17.1. Formalización.- De conformidad con lo que establece el texto vigente del art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará siempre en documento administrativo. Deberá efectuarse la formalización no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

17.2. Publicidad de la formalización.- Se producirá en los términos que establece el art. 154 del TRLCSP y, en el presente supuesto, a través de anuncio que se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

18ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.- El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público. Conforme a ello, le queda atribuida esta responsabilidad a la Sección de Personal del ayuntamiento de Medina del Campo.

19ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- El contratista adjudicatario llevará a cabo la ejecución material del objeto del contrato con arreglo a las previsiones contenidas en el pliego de



prescripciones técnicas.

20ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA- Serán los siguientes:

20.1. Obligaciones laborales y sociales: El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Medina del Campo.

20.2. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios: El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído al contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

20.3 Otros gastos: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

20.4 Tributos: Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder.

Todas y cada una de las obligaciones establecidas en la presente cláusula son declaradas expresamente esenciales.

21ª. REGIMEN DE PAGOS, REVISION DE PRECIOS Y POSIBLE TRANSMISION DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LOS ADJUDICATARIOS.-

21.1 Régimen de pagos.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de adjudicación.

El contratista tiene derecho a percibir el precio de las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas por el Ayuntamiento hasta el importe total del precio de adjudicación.

La retribución del adjudicatario se hará efectiva mediante el pago del precio con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, previa presentación de la correspondiente factura especificando por separado el importe del IVA, sin que ello suponga incremento alguno del precio en que se haya adjudicado el objeto del contrato.

A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuatro de la citada disposición final sexta del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y lo determinado en la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal nº 26, el contratista deberá presentar las facturas en el Registro General/Registro electrónico del Ayuntamiento de Medina del Campo; posteriormente se remitirán al departamento de Intervención, siendo éste el órgano con competencias en materia de contabilidad pública sin perjuicio de que en la factura se deberá indicar como destinatario al centro administrativo impulsor del procedimiento de licitación, en este caso la Tesorería Municipal.



Las facturas habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluyen y el período de tiempo a que se corresponden. Además cada factura se acompañará con el **ANEXO VII** de este pliego (Declaración de haber abonado a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato los salarios y las cuotas de la Seguridad Social). Así mismo deberá acreditar semestralmente que se halla al corriente en el pago de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

El pago del precio contractual se abonará de acuerdo con lo establecido en los artículos 216 y siguientes del TRLCSP, siendo necesaria la previa conformidad con la factura del funcionario encargado del seguimiento del servicio y del Concejal delegado correspondiente.

21.2. Revisión de precios.- Teniendo en cuenta la redacción del artículo 89 del TRLCSP, el tipo de contrato y la estructura de costes del servicio, **NO PROCEDE LA REVISIÓN PERIÓDICA DE PRECIOS.**

21.3. Transmisión de derechos de cobro.- En cuanto a la posible **transmisión de derechos de cobro** por parte del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP.

22ª EJECUCIÓN MATERIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO.- La ejecución material del contrato corresponde al contratista adjudicatario y para efectuarla se tendrán en cuenta todos los documentos técnicos y administrativos que forman parte del expediente de contratación y que definen el objeto del contrato y la forma en la que aquel deba de ser ejecutado materialmente.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La administración contratante a través de los técnicos de que disponga o personal especializado relacionado con el objeto contractual, podrá establecer los medios de control que tenga por convenientes con el objeto de garantizar la más adecuada ejecución material del objeto contractual.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración.

23ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el TRLCSP

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en el art. 219 del TRLCSP.

24ª SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará, inexcusablemente, el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 220 del TRLCSP y en el artículo 103 del R.G.C.A.P.

25ª.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP: "La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de su recepción. Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho".

26ª.PLAZO DE GARANTÍA.- El plazo de garantía o su improcedencia, será el señalado en el apartado K del cuadro de características que encabeza este pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



27ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

La pérdida de acreditación otorgada por la autoridad competente para el ejercicio del objeto de la contratación tal y como establece el capítulo IV del R.D 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, supondrá la finalización inmediata del contrato sin que el Ayuntamiento deba compensar de forma alguna al contratista.

28ª CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP

29ª DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP

30ª. LEGISLACIÓN APLICABLE, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

30.1. Legislación aplicable: El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente para cuanto no esté previsto en el presente pliego, por lo determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a lo anterior, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación y al resto de disposiciones complementarias.

30.2 Prerrogativas de la Administración: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de esta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación señalada como de aplicación.

30.3 Jurisdicción competente: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

30ª. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES.- Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas, todos los documentos básicos (necesarios para que los licitadores puedan efectuar su proposición) estarán para su examen en las oficinas que se indiquen en el anuncio/ invitación de licitación.

31ª. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.- Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

ANEXO II. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SÓLO ADJUDICATARIO)

ANEXO V.- MODELO DE AVAL.

ANEXO VI.- MODELO SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO VII- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER ABONADO A LOS TRABAJADORES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS SALARIOS Y LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN QUE SE REALIZA A EFECTOS DE LO QUE ESTABLECE EL APARTADO 1 DE LA CLAUSULA 10.2.1. "DECLARACION RESPONSABLE" DEL PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

D./D^a :....., con DNI n°.....en nombre o en representación de la empresa con CIF N° , con domicilio (domicilio social en el caso de las empresas) en C/ , código postal de a los efectos de participar en la contratación cuyo objeto ha sido definido, **bajo mi exclusiva y personal responsabilidad de la que eximo a la Administración contratante.**

DECLARO:

- 1st. -** Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar, de la solvencia económica-financiera, de la solvencia técnico-profesional suficientes para concertar con el Ayuntamiento de Medina del Campo la ejecución material del contrato indicado. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- 2nd. -** Que en caso de que la empresa a la que represento, tras el desarrollo de la licitación convocada obtenga el primer lugar en la clasificación y sea propuesta para ser la adjudicataria de esta licitación, me comprometo a acreditar documentalmente en los términos establecidos legalmente las circunstancias que se han hecho constar en el punto 1º, así como a acreditar la representación con la que actúo y someterla a bastanteo.
- 3rd. -** Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, ni concurre en nosotros supuesto alguno de incompatibilidad.
- 4th. -** Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y tampoco tiene contraídas deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- 5th. -** Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- 6th. -** (Para empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 7th. -** Que además de lo anterior, si la empresa a la que represento obtiene la condición de adjudicataria, me comprometo a aportar antes de que se adopte resolución administrativa de adjudicación todo cuanto se indica en el apartado 13.2. "presentación de documentos" de la cláusula décimo tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la contratación

En a de de 2.018

Firma y sello



ANEXO II

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

DATOS EMPRESA/PARTICULAR PROPONENTE

Don/Doña..... con N.I.F.
..... con domicilio a efectos de notificaciones en
..... calle
..... nº.....teléfono..... en nombre propio (o en representación de la
sociedad
..... C.I.F. nº) con respecto a la contratación indicada se
compromete a llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, con sujeción al pliego técnico y al
pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación que declaro conocer y
aceptar en su integridad, adjuntado la documentación exigida en los sobres "A", "B" y "C".

En cuanto a los aspectos económicos y técnicos cuya valoración depende de un juicio de valor:

- **Realización de cursos formativos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo en los distintos puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento** a los que tendrán acceso empleados que presten servicio en el Ayuntamiento de Medina del Campo.

La valoración de las ofertas se realizará en función de la duración de los cursos formativos ofertados expresados en horas de forma que se otorgará la máxima puntuación a aquella oferta que contenga la programación formativa que suponga un mayor número de horas de formación para el personal del Ayuntamiento, con independencia del número de plazas de cada curso.

La oferta de cursos formativos se entenderá para cada uno de los años de duración del contrato.

Ponderación: de 0 a 10 puntos distribuidos de la siguiente forma :

- a) Cursos de formación presenciales en la localidad de Medina del Campo. De 0 a 5 puntos.
- b) Cursos de formación on line. De 0 5 puntos.

Los cursos formativos ofertados deberán tener relación directa con los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Medina del Campo, no valorándose aquellos que presenten un contenido no relacionado con dichos puestos.

La oferta de cursos por parte del licitador deberá ajustarse al siguiente patrón, en el que se indicará la denominación del curso ofertado para el primer año de duración del contrato, en el resto de años, los cursos a desarrollar deberán tener la misma duración que los ofertados para el primer año y versar sobre materias relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo en los distintos puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento.



Cursos a impartir en Medina del Campo

Nombre o razón social del licitador	CIF
-----	-----
DENOMINACION DEL CURSO OFERTADO	DURACION (HORAS) /CURSO

***Se podrán introducir tantas filas como cursos se desee ofertar**

Cursos a impartir on line

Nombre o razón social del licitador	CIF
-----	-----
DENOMINACION DEL CURSO OFERTADO	DURACION (HORAS) /CURSO

***Se podrán introducir tantas filas como cursos se desee ofertar**

- **Oferta de mejoras en el Servicio de Vigilancia de la Salud. Según documento adjunto.**

Ponderación: de 0 a 30 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a aquella oferta que incluya un mayor número pruebas médicas a practicar por encima de las mínimas obligatorias de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichas pruebas deberán tener relevancia y relación con la vigilancia de la salud en el trabajo.

La ponderación y puntuación de este aspecto, cuya calificación depende de un juicio de valor, se efectuará en función de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" « ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR " y mediante la realización de un análisis comparativo de la misma en función de los factores que han quedado descritos en la presente cláusula. La información habrá de ser clara y concisa y no podrá exceder de 8 folios por una sola cara (tipo de letra: Arial, tamaño: 11; interlineado: sencillo) debiendo describirse sucintamente las pruebas que se ofertan como mejora y, en relación con cada una de ellas, la concurrencia de los requisitos exigidos para su valoración.

Para la valoración de estos criterios, se solicitará informe al Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Las mejoras ofertadas se entenderán con carácter anual, es decir referidas a cada uno de los años de duración del contrato.

Lugar, fecha y firma



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C)

Las proposiciones para tomar parte en la contratación serán presentadas en el siguiente modelo:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

D....., con D.N.I. nº del que se adjunta fotocopia compulsada, con domicilio enC/.....,en..... (nombre propio o en representación de.....), según acredito con copia de poder a mí favor otorgado que acompaño suficientemente bastantado, enterado de la convocatoria del procedimiento señalado, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato, con estricta sujeción a los pliegos que rigen la contratación que declaro conocer y aceptar en su integridad, adjuntando la documentación exigida en los mismos.

En cuanto a los aspectos económicos:

OFERTA ECONÓMICA

(Excepto el % de la baja todas las cantidades se consignarán en letra y en número)

BASE IMPONIBLE (valor del contrato según las estimaciones del proponente con arreglo a lo que establece el art. 88 del TRLCSP)

Actividades técnicas

Actividades médicas

IVA AL 21 %:

.....

IMPORTE TOTAL PRECIO DE ADJUDICACIÓN (la cantidad que aquí se refleje es en la que el proponente está dispuesto a ejecutar el contrato/año, IVA incluido):

.....

IMPORTE DE LA BAJA: (Se obtendrá de la resta: Precio base de licitación – Importe total precio de adjudicación):

.....

PORCENTAJE DE LA BAJA: (Se obtendrá de la comparación porcentual entre precio base de licitación (100 %) e importe de la baja (X)):

.....

(Lugar, fecha, firma y en su caso sello)



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE (sólo adjudicatario)

CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

D. _____, con D.N.I. _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, según poder bastante vigente al día de la fecha, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), **DECLARA:**

PRIMERO: Que la Empresa _____, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

SEGUNDO: Que esta Empresa se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo señalado en los pliegos, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2.018.

Fdo.: _____



ANEXO V

MODELO DE AVAL / CONTRATOS

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la *Calle/Plaza/Código Postal/Localidad*, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF/CIF _____ en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 a102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para responder ante el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), por importe de (*en letra y en cifra*) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con el compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de las Entidades Locales.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación u ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval figura inscrito en el Registro Espacial de Avaluos con el nº _____

(lugar y fecha)
(razón social de la Entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD ó ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO ó CÓDIGO



ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CRÉDITO Y CAUCIÓN ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO-

GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado nº...

(1) ... (en adelante asegurador), con domicilio en ..., Calle ... Nº ... y CIF ..., debidamente representado por D. (2) ..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación reseñada en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3) ... con NIF/CIF ..., en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, en adelante asegurado, hasta el importe de (4) ... euros, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rigel contrato de (5) ... en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el Art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ..., a ... de ... de ...

Firma asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD ó ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO ó CÓDIGO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del/los/Apoderado/s
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe en letra y cifra por el que se constituye el seguro
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.



ANEXO VII (sólo adjudicatario)

CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.

DECLARACIÓN DE HABER ABONADO A LOS TRABAJADORES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS SALARIOS Y LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a. _____, en nombre y representación de la empresa _____, adjudicataria del contrato, **CERTIFICO:** a los efectos del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y lo determinado en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que represento, destinados a la ejecución del contrato, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, relativos al período de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente factura.

(Lugar, fecha, firma y sello)

DILIGENCIA: Para hacer constar que previos los informes correspondientes el precedente Pliego de Cláusulas, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2018/111, de fecha 18.01.2018, y que el mismo órgano ha acordado la aprobación del expediente de contratación, del pliego de prescripciones técnicas, del gasto y de la convocatoria de la licitación y su publicación en el BOPVA, en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que, se procede a extender y firmar la presente diligencia con el fin de acreditar todo cuanto se indica.

En Medina del Campo, en la fecha de la firma electrónica.